



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de abril de 2024.**

Proceso	Tutela
Accionante	José Ricaurte Blandón Grajales
Accionada	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Vinculadas	EPS Sura Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2024-10055
Auto Interlocutorio	47
Asunto	Ordena vincular

En atención a la respuesta emitida por Positiva Compañía de Seguros S.A., accionada en la presente acción y, ante la manifestación realizada sobre el hecho de que las incapacidades reclamadas por el actor no son de origen laboral, y están siendo expedidas por la EPS por patología de origen común son responsabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encuentra necesario el despacho ordenarse la vinculación al presente trámite constitucional a la EPS Sura y a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

En consecuencia, notifíquese al doctor Horacio Humberto Piedrahita Roldán en su calidad de representante legal regional Antioquia de la EPS Sura y al doctor Jaime Dussán Calderón representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, de la existencia de esta acción de tutela y córrasele traslado del escrito de tutela y la respuesta dada por Positiva Compañía de Seguros, para que en el término improrrogable de un dos (2) días, a partir de la notificación, ejerzan su derecho de réplica y contradicción.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez